



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 13 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 153-2017-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25 de Mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 341'349,651.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000561-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1162, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, por Decreto Supremo Nº 223-2013-EF se aprobó, entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los profesionales de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 286-2013-EF se aprobó, entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, por Decreto Supremo Nº 128-2014-EF se aprobó, entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la salud químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud y técnico especializado de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 31 MAY 2017

los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1162;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30522, Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias para la implementación de las acciones previstas en el Decreto Legislativo Nº 1153;

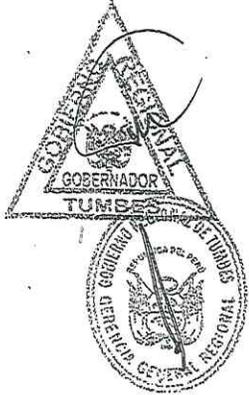
Que, los numerales 20.3 y 20.5 del citado artículo establecen que para la aplicación de lo dispuesto en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuente con el respectivo financiamiento, exonerándose, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 30518;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 153-2017-EF Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del costo diferencial de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria de Salud y Atención Especializada aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 359-2016-EF; según ANEXO "Costo diferencial anual para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada", entre ellas a la Unidad Ejecutora; 400 Salud Tumbes, por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, PEA (195), con un costo ascendente a S/ 334,920.00 y Valorización Priorizada por Atención Especializada, PEA (1) total S/ 3,600.00 haciendo un monto total de S/ 338,520.00 soles, a la UE 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO II 2 Tumbes, por Valorización Priorizada por Atención Especializada, PEA (31) con un costo total de S/ 99,000.00, correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 437,520.00);

Que, el Artículo 39º numeral 39.1 Inciso b) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 31 MAY 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 153-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 437,520.00); cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA:
PLIEGO:

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
461 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

UNIDAD EJECUTORA:
FTE. DE FTO:
RUBRO:

400 SALUD TUMBES.
1 RECURSOS ORDINARIOS.
00 RECURSOS ORDINARIOS.

CATEGORIA
PRESUPUESTAL:

9001 ACCIONES
CENTRALES

PRODUCTO:

3999999 Sin producto

ACTIVIDAD:

5000005 Gestión de
Recursos humanos

G.G.G:

2.1 Personal y
Obligaciones sociales

338,520.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES

338,520.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
461 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

UNIDAD EJECUTORA

402 HOSPITAL REGIONAL
JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA – JAMO II - TUMBES

FTE. DE FTO
RUBRO

1 RECURSOS ORDINARIOS.
00 RECURSOS ORDINARIOS

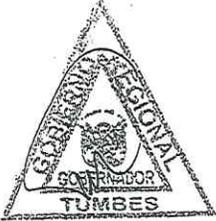
CATEGORIA
PRESUPUESTAL:

9001 ACCIONES
CENTRALES

PRODUCTO:

3999999 Sin producto

EN SOLES





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 31 MAY 2017

ACTIVIDAD:	500005 Gestión de Recursos humanos	
G.G.G:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	99,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES.		99,000.00
TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES		437,520.00



ARTICULO 2º: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Responsabilidad

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados, así como su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29091.

ARTICULO 4º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad; así como a las Unidades Ejecutoras; 400 Salud Tumbes y 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO II 2 Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR